

## Mejoras reseñables del Preacuerdo de Policía Municipal de Madrid

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** y el **Sindicato de Policía Local Asociada (P.L.A.)** indican que el texto que **las seis centrales sindicales estuvieron de acuerdo en trasladar a sus correspondientes afiliaciones y someterlo a votación** contiene las siguientes mejoras reseñables económicas y laborales:

### **1- MEJORAS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS:**

(En los ejemplos se toma como referencia la categoría de policía)

#### **1.1. SUBIDA LINEAL (artículo 11)**

COMPLEMENTO ESPECIFICO	INICIAL	ESPECIAL DED. Y DISP.	TOTAL	SUBIDA
NUEVO (+11%)	28.002,94 €	4.724,86 € (integrada en el Complemento Específico por 14 pagas)	32.052,82 €	<b>+3.152,94 €</b>
ACTUAL	24.850,00 €	4.049,88 € (en una productividad por 12 pagas, y que no cobras si estas de baja)	28.899,88 €	

- Esta subida tendría efectos de **1 de agosto de 2026** es decir, **225 €/paga** a los que se añadirían otros **75 €/paga** con efectos de 01/01/2028 **(total 300 €/paga integrados dentro de Complemento Específico)**.

www.csit.es  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
csit@csit.es

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN REDES  
SOCIALES:



[csitup@madrid.es](mailto:csitup@madrid.es)  
[pla.sindicato@gmail.com](mailto:pla.sindicato@gmail.com)  
Pº de los Olmos, 20. Madrid  
Telf. Fijo: 91.468.04.50  
Telf. Móvil: 660.351.294  
[www.sindicatopla.es](http://www.sindicatopla.es)



### 1.2. DPO (artículo 12)

Cuadro comparativo de la nueva DPO con la actual en los tramos superiores:

<b>ASISTENCIA / OBJETIVOS</b>	4.4 203 M/T 127 N1	4.3 199 M/T 122 N1	4.2 195 M/T 117 N1	4.1 191 M/T 112 N1	3.1 190 M/T 111 N1
<b>NUEVA 91%</b>	<b>4.900 €</b>	<b>4.550 €</b>	<b>4.200 €</b>	<b>3.920 €</b>	<b>3.500 €</b>
<b>ASISTENCIA / OBJETIVOS</b>	200 M/T 126 N1	200 M/T 126 N1	196 M/T 120 N1	191 M/T 112 N1	190 M/T 111 N1
<b>ACTUAL 91%</b>	<b>4.154 €</b>	<b>4.154 €</b>	<b>3.857 €</b>	<b>3.411 €</b>	<b>2.965 €</b>

(para otros tramos, categorías, turnos o puestos consultar directamente la tabla del preacuerdo)

- Aunque las nuevas normas de cómputo solo se aplicarían desde la entrada en vigor del acuerdo, **los incrementos se aplicarían con carácter retroactivo desde 01 de enero de 2026**. Es decir, se deben tomar por totales para el cálculo del incremento retributivo global para 2026.

### 1.3. HORAS EXTRAORDINARIAS (artículo 13)

TIPO	LAB. DIURNA	SABADO	DOM. / FEST. / NOC.
<b>NUEVO DISFRUTE</b>	<b>X 1,15</b>	<b>X 1,4</b>	<b>X 1,6</b>
<b>NUEVO IMPORTE</b>	<b>24,40 €</b>	<b>32,00 €</b>	<b>33,00 €</b>
<b>ACTUAL IMPORTE</b>	22,90 €	26,54 €	31,27 €

- Al incremento en los importes se añade el reconocimiento de un **coeficiente de incremento para cuando se opte disfrutar** las horas extraordinarias en vez de cobrarlas.
- Se establece una **doble compensación**, a cobrar y a disfrutar, para las horas extraordinarias de **prolongación de jornada en eventos programados**.
- Cuando realizas un servicio por horas extraordinarias fuera de tu comisaría/unidad de pertenencia siempre te abonarán **1 hora extra más para compensar** el tiempo empleado en **los traslados**.
- No habrá excepciones cuando corresponda **media dieta por sobrepasar en 2 horas tu jornada, se abonará siempre**.
- La **Jefatura de turno o funciones de categoría superior se compensará con 1 hora extra** por cada día que se ejerzan funciones de categoría superior.

www.csit.es  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
csit@csit.es

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN REDES  
SOCIALES:



csitup@madrid.es  
pla.sindicato@gmail.com  
Pº de los Olmos, 20. Madrid  
Telf. Fijo: 91.468.04.50  
Telf. Móvil: 660.351.294  
[www.sindicatopla.es](http://www.sindicatopla.es)



### 1.4. JORNADAS DE VENTA VOLUNTARIAS (artículos 14, 15 y 16)

TIPO	JORNADAS VOLUNTARIAS DÍAS LABORABLES (artículo 14)	JORNADAS VOLUNTARIAS SABADOS Y DOMINGOS (artículo 15)		JORNADAS VOLUNTARIAS EN GRANDES EVENTOS (artículo 16)
		MISMO TURNO.	DISTINTO TURNO	
NUEVO	M/T (8h) 235,92 €			65,82 €/h.
	N(10h) 294,9 €	381,52 €	416,56 €	
ACTUAL	M/T (8h) 222,48 €	254,43 €	277,90 €	41,17 €/h.
	N (10h) 278,1 €			

### 1.5. OTRAS CUESTIONES ECONÓMICAS

- Todos los componentes del cuerpo de PMM podrán solicitar la opción del **abono transportes en metálico** sin acreditar ningún requisito toda vez que su especial régimen de horarios y disponibilidad no garantiza tener disponible el uso del transporte público.
- **Plus de vestuario (paisano)**, el único requisito para el cobro de este plus es que se preste el servicio de forma real y efectiva la mitad de las jornadas a realizar en cada anualidad. Resolviendo así las controversias suscitadas desde retribuciones en cuanto a su vinculación al estado administrativo de la autorización de paisano.

Por último, si bien la subida prevista del 5% en 2027 para el conjunto de los funcionarios no ha sido objeto de negociación en el presente acuerdo, su aplicación a las nuevas cantidades que en él se recogen sí son cuestiones relevantes en tanto en cuanto no será lo mismo **aplicar la subida del 5%** sobre las cantidades del actual acuerdo que **sobre todas las nuevas cantidades resultantes de los incrementos en el nuevo acuerdo**. Cuestión que creemos es importante resaltar para que sea valorada a la hora de tomar una decisión sobre el mismo.

www.csit.es  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
csit@csit.es

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN REDES  
SOCIALES:



csitup@madrid.es  
pla.sindicato@gmail.com  
Pº de los Olmos, 20. Madrid  
Telf. Fijo: 91.468.04.50  
Telf. Móvil: 660.351.294  
[www.sindicatopla.es](http://www.sindicatopla.es)



## **2- MEJORAS DE LAS CONDICIONES LABORALES:**

- **Vigencia del acuerdo** reducida a **31/12/2029**.
- **Caducidad de todos los días** derivados de la adaptación de jornada en policía a **31 de marzo del año siguiente**.
- Se controlarán las rotaciones debidas en la asignación de las **flexibilidades** mediante la creación de un **contador específico** al efecto para hacerlo de **forma equitativa**.
- Las **flexibilidades serán comunicadas** a los afectados **con una antelación mínima de 72h.**, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen su comunicación con 24 h. de antelación. **Dicha comunicación tendrá que ser motivada** en cuanto a las necesidades específicas del servicio que justifican su aplicación. **Y en ningún caso se podrá aplicarse al turno de solape.**
- **Para las CCS, se limitan a 24 flexibilidades.** únicamente podrán superarse estas 24 flexibilidades en circunstancias extraordinarias que deberán ser ordenadas/autorizadas exclusivamente por el jefe superior del cuerpo.
- **En el I turno de noche1 pasa de 7 festivos obligatorios a 6,** como el resto de turnos.
- **Todos los turnos pasan a generar 2 horas extraordinarias (si DPO) a disfrutar añadidas por cada uno de los 6 festivos obligatorios de trabajo efectivamente realizados.** Lo que supone 12 horas anuales de libranza extra sí DPO al año.
- **El día de realización del TAF será un permiso retribuido válido a efectos del cómputo de la DPO** siempre que se supere o concurra la desafortunada circunstancia y que no se haya superado por lesionarse durante la realización del mismo, acreditándose con el informe médico pertinente.

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN REDES  
SOCIALES:



[csitup@madrid.es](mailto:csitup@madrid.es)  
[pla.sindicato@gmail.com](mailto:pla.sindicato@gmail.com)  
Pº de los Olmos, 20. Madrid  
Telf. Fijo: 91.468.04.50  
Telf. Móvil: 660.351.294  
[www.sindicatopla.es](http://www.sindicatopla.es)



# I N F O R M A

- **En el caso de que coincida su convocatoria del TAF con descanso semanal se concederá un día de libranza alternativo** al descanso semanal empleado en su realización en los mismos términos anteriormente descritos.

- **Se adapta la disposición del acuerdo convenio general**, la cual dice;

*“f) Se garantiza a los/as empleados/as municipales el disfrute de un descanso entre jornadas cuyo promedio de duración no sea inferior a 12 horas, o a las que establezcan legalmente con alcance general y/o, en su caso, en la normativa comunitaria”*

En los siguientes términos;

#### **“7.4 Descanso entre jornadas**

*Con carácter general, entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente, debe respetarse un descanso de entre 8 y 12 horas.*

*No obstante, lo anterior, si se prolongara la jornada de forma involuntaria y correspondiera servicio al día siguiente, se asegurará en todo caso un descanso de 8 horas, procediéndose en este caso, al retraso de la hora de incorporación en el tiempo que sea necesario para garantizar dicho descanso mínimo y sin que ello afecte a la hora de salida conforme a la jornada laboral que corresponda.”*

- **Para los turnos de noche, los domingos previos a la realización de un curso en el CIFSE serán calendarizados a librar por descanso semanal en contraprestación al descanso semanal coincidente con el curso.**

- Se especifica que **los festivos coincidentes con vacaciones o baja laboral generan compensación de festivos.**

- **Las horas de contador caducarán a los 4 años** recogiendo así el acuerdo de COMISE al respecto.

- **Los días a librar como consecuencia de la ejecución de una sentencia judicial que procedan de anualidades anteriores computarán sí DPO.**

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN REDES  
SOCIALES:



[csitup@madrid.es](mailto:csitup@madrid.es)  
[pla.sindicato@gmail.com](mailto:pla.sindicato@gmail.com)  
Pº de los Olmos, 20. Madrid  
Telf. Fijo: 91.468.04.50  
Telf. Móvil: 660.351.294  
[www.sindicatopla.es](http://www.sindicatopla.es)



# I N F O R M A

- **Los cursos realizados por componentes del turno de noche computarán en su turno de procedencia, el de noche, hasta 5 días de duración inclusive.**
- **Los cambios entre componentes no se verán afectados por su anexión a vacaciones** más allá del límite de 14 días de libranza consecutivos.
- **Se establece un plazo de 6 meses para la creación de un grupo de trabajo, integrado por la Administración y los representantes de los trabajadores, específico para policía en materia de prevención de riesgos laborales, y donde también se valorarán las especificaciones del material de dotación.**
- **Se establece el reconocimiento expreso del derecho a un reconocimiento médico anual**, toda vez que en estos momentos no se está respetando dicha cadencia.
- Se prevé **la implantación del grupo funcional "b"** en el momento que el marco normativo lo permita.
- Se inicia el camino para la **reclasificación al C2 de los auxiliares de policía.**
- **El nuevo Reglamento del Cuerpo será negociado en el plazo de un año con la participación de los representantes de los trabajadores.**
- La aprobación del nuevo Reglamento del Cuerpo desbloqueará el **reconocimiento necesario y a todos los efectos, incluidos los económicos, de los componentes caídos en acto de servicio tanto por fallecimiento como por incapacidad permanente.**

[www.csit.es](http://www.csit.es)  
91.594.39.22  
91.594.39.95  
91.594.39.87  
[csit@csit.es](mailto:csit@csit.es)

**ESTE ES EL RESUMEN. PERO AUN ASÍ RECOMENDAMOS QUE LO MEJOR ES QUE LEAS TU MISMO EL TEXTO**

**PORQUE AHORA**

**¡¡¡TÚ DECIDES!!!**

**SI TÚ NO DECIDES, OTROS PEOR INFORMADOS DECIDIRÁN POR TI.**

ÚNETE A  
NOSOTROS  
EN REDES  
SOCIALES:



[csitup@madrid.es](mailto:csitup@madrid.es)  
[pla.sindicato@gmail.com](mailto:pla.sindicato@gmail.com)  
Pº de los Olmos, 20. Madrid  
Telf. Fijo: 91.468.04.50  
Telf. Móvil: 660.351.294  
[www.sindicatopla.es](http://www.sindicatopla.es)

